Escuela Superior de Administración Pública	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre 2021
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Territorial de Cundinamarca
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Territorial de Cundinamarca

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, tiene como misión la formación de ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, los valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las organizaciones de carácter público en los diferentes niveles de educación. La gran demanda que desde el punto de vista de la Administración Pública ha generado los procesos de ejecución, planeación, seguimiento de políticas públicas y de ejecución de recursos públicos en proyectos sociales con presupuestos participativos, evidencia la necesidad de contar con profesionales debidamente capacitados y formados para asumir los temas de lo público en las localidades.

De igual manera, la falta de formación en los temas públicos conlleva a que algunas decisiones administrativas se tomen de manera equivocada e induzcan a problemas y dificultades para los servidores públicos, situación que puede ser minimizada si se cuenta con personal debidamente capacitado y formado en dichos asuntos.

Con el municipio de Ricaurte, se ha venido desarrollando formación de lo público a través de capacitaciones, programas de pregrado y posgrado que han sido acogidos con buena aceptación por la población y los funcionarios públicos que han ayudado con la modernización de la región y el territorio, lo cual permite que exista la demanda suficiente para continuar con la ofertar del programa de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL con sede en esta localidad.

La ESAP cuenta con experiencia en el saber de lo público que ha ayudado a facilitar una mejor comprensión de la relación de los procesos en los cuales intervienen los asuntos de lo público. Este acompañamiento a la comunidad, servidores públicos y líderes en general, ayuda con la mejor toma de decisiones en materia de ejecución de recursos públicos, seguimiento a actividades contenidas en los planes de gobierno, entre otros, además de la aplicación de directrices y normatividad relacionada con asignación de recursos que beneficien e impacten a la comunidad.

La ESAP en cumplimiento de su misión institucional, ha considerado que se hace necesario brindar opciones educativas en las localidades para contribuir a la solución de los problemas y acertada formación en el manejo de los asuntos públicos, motivo que ha llevado a ofertar los programas de formación o capacitación.

El programa curricular de Administración Pública Territorial de la ESAP, metodología a distancia tradicional cuenta con Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 6256 del 26 de diciembre de 2005 por el Ministerio de Educación Nacional, renovado por última vez mediante Resolución No.09021 del 5 de Junio de 2018, por un término de siete (7) años a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución 24269 del 8 de noviembre de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años la acreditación de en Alta Calidad del programa de ADMINISTRACIÒN PÙBLICA TERRITORIAL a la ESCUELA DE ADMINISTRACIÒN PÙBLICA- ESAP. Que en el registro SNIES, aparece bajo el código 1697 el

programa antes mencionado con autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con el Proyecto Educativo Esapista, es función de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP-, hacer presencia y acción formativa en las regiones en todo el Territorio Nacional, a través de sus programas de estudio en los cuales se difunda el saber administrativo público. El programa de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. En este contexto y atendiendo las políticas del Gobierno Nacional en cuanto a la ampliación de cobertura educativa, Con el fin de ampliar la prestación del servicio de educación superior y garantizar que esta, se ofrezca de manera efectiva, oportuna y en lugares adecuados, la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP Territorial Cundinamarca se ve en la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo que garantice la extensión al municipio de Ricaurte del Departamento de Cundinamarca de los programas de formación profesional en Administración Pública Territorial - APT en la modalidad de distancia, posgrados, proyección institucional, capacitación, asesorías y consultorías, así como el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias, de conformidad con lo regulado por la ESAP.

Las aperturas autorizadas deben cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1295 de 2010 *"Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior."*

Que es política en común de las partes que suscriben el presente convenio promover la cualificación de los servidores públicos y el fortalecimiento de las entidades públicas.

Que el Decreto 164 de 2021 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-** tiene como objetivo la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes:

1. Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa.
2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades.
3. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública.
4. Actuar como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.
5. Desarrollar programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y

habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinadas a innovar el ejercicio de la función pública y la función administrativa en el cumplimiento de los fines del Estado, especialmente en las entidades territoriales.

6. Fomentar la creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Generar, consolidar, impulsar y apoyar acciones de Innovación y demás actividades destinadas al mejoramiento de la gestión y resultados de las entidades nacionales y territoriales.
8. Contribuir a garantizar la unidad de propósitos de la Administración Pública, mediante el intercambio, nacional e internacional, de experiencias e investigaciones sobre la organización, gestión y operación administrativa.
9. Divulgar el resultado de las investigaciones científicas y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública.
10. Impulsar los procesos de descentralización administrativa y el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional, a través de las direcciones territoriales, y los programas especializados que adopte y ejecute, los cuales tendrán cobertura nacional.
11. Diseñar, actualizar y dictar los cursos especializados de inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional a través de la Escuela de Alto Gobierno como programa permanente y sistemático.
12. Contribuir a garantizar la unidad de propósitos de la Administración Pública, el desarrollo de la alta gerencia pública y el intercambio de experiencias en materia administrativa, mediante la utilización de tecnologías de punta.
13. Adelantar actividades de análisis, investigación, sistematización y construcción de buenas prácticas, metodologías y propuestas de intervención en materia de gobierno, transparencia, lucha contra la corrupción, rendición de cuentas, participación ciudadana, políticas y administración pública en general.
14. Formular el Plan Nacional de Capacitación de los Servidores Públicos de acuerdo con las directrices que trace el gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda.
16. Desarrollar programas especiales destinados a asesorar, asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro.
17. Las demás que le señale la Constitución Política y la ley de acuerdo con su objeto, sus funciones y su naturaleza

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para realizar sus fines.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 dispone "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad de presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que la Alcaldía Municipal de Ricaurte es una entidad de Orden Público Territorial, comprometida con garantizar las condiciones de vida digna para los ciudadanos del municipio, mediante el crecimiento integral, generando confianza en la institucionalidad publica, para la prestación de los servicios con calidad, integrando personas, tecnología y creatividad a través del talento humano cercano a la comunidad.

Que el Municipio de Ricaurte es una entidad del orden territorial que propende por el desarrollo armónico del municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de las Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y **EL MUNICIPIO** en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones. Por lo cual se ha considerado pertinente la realización de un convenio interadministrativo entre la ESAP y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA, con relación a la concertación de esfuerzos interinstitucionales para aperturar en el Municipio de Ricaurte los programas de formación profesional en Administración Pública Territorial – APT en la modalidad de distancia, postgrados, proyección institucional, capacitación, asesorías y consultorías, además de los de la subdirección de alto gobierno y para el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias en el municipio de Ricaurte, lo cual es necesario para el cumplimiento del objeto social y misión institucional.

3. OBJETO

El objeto del presente convenio es Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y logísticos para implementar y realizar procesos formativos en las misionales de académica, capacitación, asesorías y consultorías e investigación que permitan fortalecer el cumplimiento de su misión

institucional en aras de aportar desarrollar académico y social de los miembros **del MUNICIPIO** y el cumplimiento misional de la ESAP

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto está orientado a adelantar acciones conjuntas para el desarrollo de los procesos misionales de la Escuela con la colaboración de los recursos logísticos, físicos y administrativos del MUNICIPIO.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio interadministrativo de cooperación no tiene erogación presupuestal.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	N/A

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes NO se requiere expedición de compromiso presupuestal alguno.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y logísticos entre la Escuela Superior de Administración Pública, a través de la Dirección Territorial de Cundinamarca y el Municipio de Ricaurtes-Cundinamarca, con el fin de extender los programas de formación profesional en Administración Pública Territorial – APT en la modalidad de distancia, posgrados, proyección institucional, capacitación, asesorías, consultorías, lo relativo a la Escuela de Alto Gobierno y el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos. Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política inciso 2º, establece que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Igualmente, la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

7. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato de Empréstito:		**Convenio o Contrato interadministrativo:**		**X**	**Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:**		
Encargo Fiduciario:		**Inexistencia de pluralidad de oferentes:**			**Arrendamiento de bienes inmuebles:**		
Adquisición de bienes inmuebles:		**Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %)**					

8. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAP

1. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
2. Desarrollar la Dirección académica, administrativa de los programas objeto del presente convenio, para lo cual asume entre otras las siguientes actividades:

- Por intermedio de las instancias académicas nacionales definidas por la ESAP, gestionar la designación del cuerpo docente y administrativo a cargo del desarrollo de cada programa académico.
- Por medio del Director Territorial de la **ESAP** Cundinamarca, desarrollar las actividades que impliquen la gestión administrativa de los programas de capacitación**.**
- Viabilizar los procesos de Admisión, Inscripción, Selección, Matricula y otros derechos académicos

3. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
4. Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio.
5. Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.
4. Llevar el registro académico del programa y otorgar la certificación a quienes aprueben los requisitos exigidos.
5. LA ESAP, conforme a su misión, aportará los materiales didácticos para la realización de los programas de capacitación que se desarrollen con ocasión a la ejecución del presente Convenio Marco.
6. Divulgar la formalización del Convenio Marco, el programa académico a ofertar, los dispositivos pedagógicos para el desarrollo del proceso de enseñanza y la divulgación de los resultados.
7. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
8. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o departamental vigente que tenga relación directa con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos respecto a la carga académica, estos serán a cargo de la ESAP.
9. Las demás que le sean propias y que sean necesarias en el desarrollo del objeto contractual.

8.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Prestar los recursos logísticos, físicos y administrativos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio, tales como infraestructura, elementos audiovisuales y mobiliario.
2) Garantizar la participación de los convocados a los eventos y demás actividades académicas que se programen.
3) Tener a disposición el talento humano necesario que sirva como enlace entre el director, el personal docente, capacitador o administrativo para el correcto desarrollo de las actividades académicas y eventos de capacitación que se programen.
4) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
5) Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.
6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los convenios específicos suscritos.
7) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o departamental vigente que tenga relación directa con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de que cualquiera de las obligaciones antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos respecto al apoyo logístico y administrativo, esta deberá cumplirse sin cargo alguno de carácter pecuniario para la ESAP.

POR AMBAS PARTES: 1) Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio. 2) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta. 3) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia. 4) integrar y participar en el comité, operativo del convenio, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula sexta del presente documento. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración y/o ejecución del contrato es de siete (7) años, contados a partir del perfeccionamiento de este convenio y la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

0	**Días**	**0**	**Meses**	**7**	**Años**

Contados a partir de:	Del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de inicio

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El municipio de Tena - Cundinamarca

8.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

N/A

9. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Por parte de la ESAP, la supervisión será ejercida por el Director Territorial o por el funcionario que el designe. Por parte de **EL MUNICIPIO**, la supervisión será ejercida por **EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE**	

	EDUCACION O QUIEN HAGA SUS VECES.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

10.1. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

N/A

10.2. EXPERIENCIA RELACIONADA Y REQUERIDA DEL CONTRATISTA

N/A

12 ANALISIS DE RIESGOS

N/A

13 GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos. Para el presente convenio no se exigirá garantía por cuanto se trata de un convenio interadministrativo.

14 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

N/A

15 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

N/A

16 VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA, SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL Y DE ALTO GOBIERNO:

La Subdirección Nacional Académica, la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y la Dirección de Alto Gobierno a través de oficio adjunto a los presentes estudios previos dan el visto bueno para la contratación del presente convenio.

17 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Ejecución	Operacional	No se cumplan las funciones misionales de la ESAP	Incurrir en omision de funciones, prevaricato.	2	4	6	Bajo	ESAP	Definir desde la etapa de planeacion, los diferentes tipos de funciones cobijados por el convenio, asi como, establecer los responsables.	1	4	5	Medio	Si	Oficina de Contratos / Coordinacion academica ESAP	Desde la etapa precontractual del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Respuesta a observaciones y propuestas de mejora planteadas, apoyados en responsable definido.	Trimestral
General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja coordinacion en el apoyo logistico en el desarrollo del convenio	Comprometer la calidad de los servicios ofertados por la ESAP dentro del convenio.	3	5	6	Medio	ESAP / Ente territorial	Delegar un funcionario responsable, establecer una programacion estrategica de las actividades a desarrollar (visita tecnica, cumplimiento de estandares y protocolos)	1	5	5	Medio	iS	ESAP / Ente territorial	Desde la etapa precontractual del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Informe de las visitas tecnicas, seguimiento y control al cumplimiento de la programacion estrategica	Semestral
General	Externa	Ejecución	Operacional	No haya continuidad en la prestacion del espacio fisico o locativo (infraestructura)	Genera inestabilidad en la prestacion del servicio educativo. Incertidumbre en el cumplimiento de los estandares de infraestructura exigidos. Posibilidad de aumento en la decersion.	3	4	6	Medio	Ente territorial	Establecer de manera escrita y formal las condiciones minimas que deben cumplir los espacios fisicos en los que se prestara el servicio.	2	4	5	Medio	Si	ESAP / Ente territorial	Desde la etapa precontractual del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Informe de seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones minimas de los espacion; encuestas de satisfaccion	Semestral
General	Interno	Ejecución	Económicos	Posibilidad de que se afecte el patrimonio financiero de la entidad.	Que la ESAP tenga que llegar a comprometer recursos economicos que no tenia presupuestados.	1	3	4	Bajo	ESAP	Control presupuestal responsable desde el area financiera de manera periodica.	1	2	3	Bajo	Si	ESAP	Desde la ejecucion del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Analisis financiero periodico	Anual
Específico	Externa	Planeacion	Operacional	Baja demanda de los servicios ofertados por la ESAP para el convenio, en el territorio.	No apertura del programa. Realizar esfuerzos logisticos y de convocatoria infructuosos.	3	3	6	Medio	ESAP / Ente territorial	Mayor difusion a traves del ente territorial, medios masivos de comunicación locales y territoriales. Ampliar la oferta de servicios en	3	4	5	Bajo	Sí	ESAP / Ente territorial	Desde la etapa precontractual del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Analisis de procesos de preinscripcion, inscritos. Analisis de alcance.	Semestral

					No se tengan en cuenta territorrios con posibilidad de mayor demanda. Perdida de credibilidad por parte de la comunidad.					procura de la satisfaccion de la expectativa de la comunidad.											
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se realice una supervison idonea de las obligaciones del convenio.	Inadecuado control y seguimiento a la ejecucion del convenio.	2	2	3	Bajo	ESAP / Ente territorial	Presentacion de informes de supervision periodicos. Reuniones de seguimiento de la ejecucion .	1	1	2	Bajo	Sí	ESAP / Ente territorial	Desde la ejecucion del convenio	Hasta la liquidacion del convenio	Revision de actas de reuniones realizadas.	Semestral

18 FIRMA DE RESPONSABLES

 _____ **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: NELSON RICARDO RIVEROS PIÑEROS** **CARGO: COORDINADOR ACADEMICO**	